



El empleo es de todos

Mintrabajo

Barranquilla 12 de julio 2022

No. Radicado: 08SE2022730800100007916
 Fecha: 2022-07-12 11:56:52 am
 Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: CENTRO RECREACIONAL LAS VEGA
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2022730800100007916



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
 Representante legal
CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS
 Carrera 44 No. 22-48
 Barranquilla – Atlántico

Asunto: **FUNCION PREVENTIVA**
 Querellante : JUAN FRANCISCO GONZALEZ RUMBO
 Investigado : CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS
 Radicación : 83608(01/10/2020)

Respetado señor (a)

Comunico a Usted que mediante AUTO No. 1114 del 10 de junio de 2022 “Por medio de la cual se cierra la función preventiva” emanado por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control la cual decide **ARTICULO 1º** Proferir auto de cierre de la función preventiva adelantada en el expediente 02EE2020410600000083608 contra la empresa y/o sociedad **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS** identificado con NIT. 900.011.599 **ART. 2º. DEJAR EN LIBERTAD** al ciudadano **JUAN FRANCISCO GONZALEZ RUMBO**, de acudir a la jurisdicción competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra de **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS ART. 4º INFORMAR** que, contra el presente Auto no procede recurso alguno

Cordialmente,

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
 Auxiliar Administrativo
 Anexo: (2) hojas (3) página
 Elaborado: J. Gallego (practicante)
 Proyecto: Yuranis Castiblanco

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



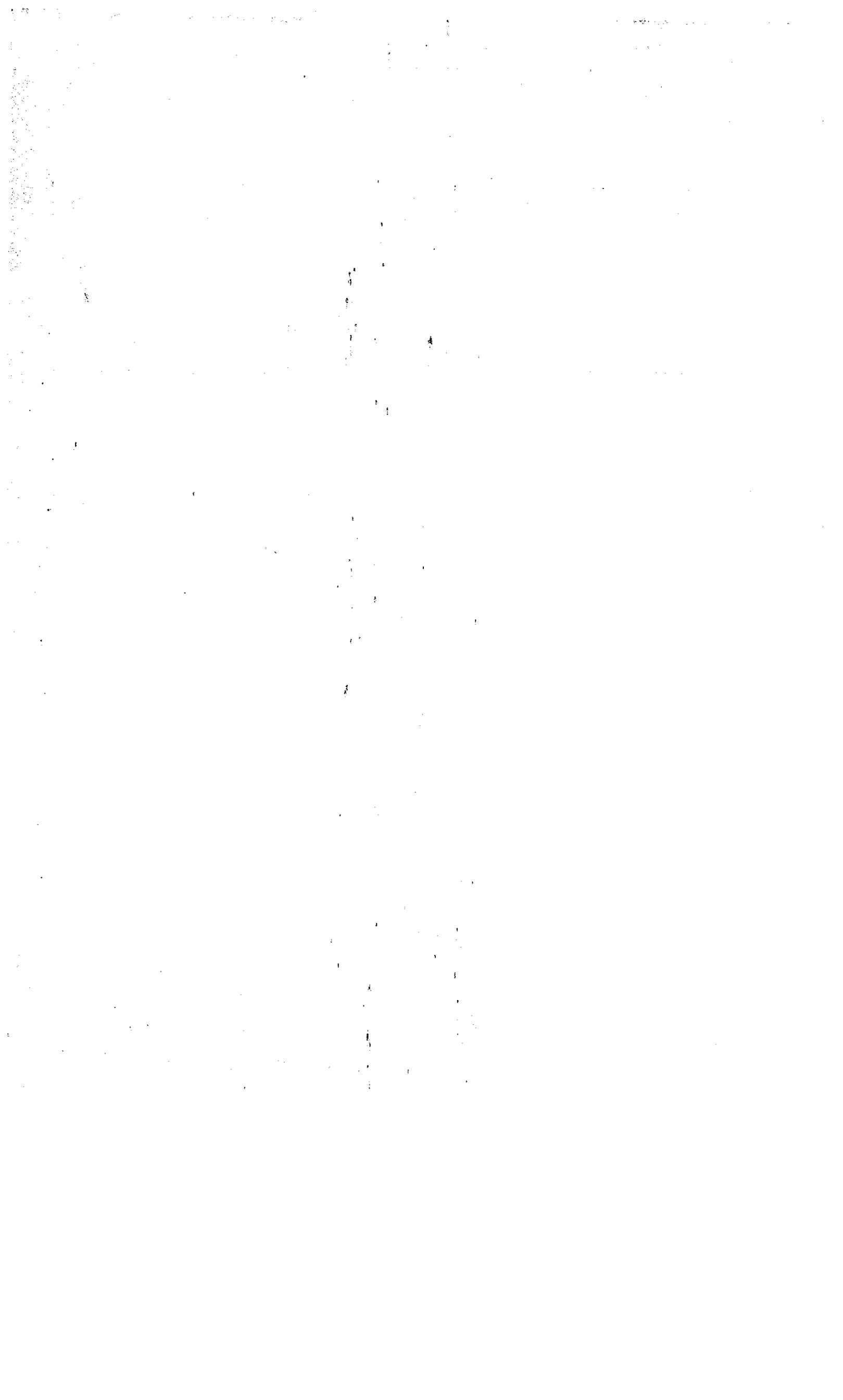
@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

**EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, quince (15) días de julio de 2022, siendo las 8:00 am.

PARA NOTIFICAR: AUTO N.º 1114 de 10/06/2022 el señor Representante Legal **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida el señor Representante Legal **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS** mediante formato de guía No. RA380283160CO

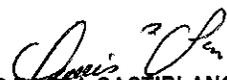
DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	15 de julio del 2022
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 1114 del 10/06/2022 "por medio de la cual se cierra la función preventiva "
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	No procede recurso
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2.) hojas (3) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 15/07/2022

En constancia.


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 25-07-2022, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No 1114 de 10/06/2022 no procede recurso

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 27-07-2022

En constancia:


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE ATLANTICO

Radicación: 02EE202041060000083608 del 1 de octubre de 2020
Solicitante: JUAN FRANCISCO GONZALEZ RUMBO
Empleador: CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS.
ID 14850864

Auto No. 1114
(10 Junio de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA FUNCIÓN PREVENTIVA"

**EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Sustantivo del Trabajo, Resoluciones Ministeriales 4283 de diciembre 23 de 2003, 3238 de noviembre 3 de 2021, 3455 de noviembre 16 de 2021, y

CONSIDERANDO

Procede el Despacho a decidir el cierre de la función preventiva que se adelanta en contra de **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS** identificada con NIT: 900.011.599 – 1 y ubicado en la Calle 44 No. 22 – 48 de la ciudad de Barranquilla, con correo electrónico dfuentes@lasvegasrecreaciones.com.co, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Que a través de PQRSD electrónica, el señor **JUAN FRANCISCO GONZALEZ RUMBO**, manifestó que: *"denuncio a las vegas recreaciones club S.A. por los siguientes: actualmente trabajamos 10 horas diarias ' descansamos 1 día y el día de descanso no lo cancelan ' adornado a eso desde q comenzó la pandemia nos bajaron el sueldo sin previo acuerdo ' los días domingos y lunes festivos no lo están cancelando como lo establece la ley ellos lo cancelan como un día normal... necesitamos respuesta y que la empresa se apegue a la ley y deje de vulnerar nuestros derechos y que cancele lo que por ley nos corresponde"*.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

GESTIÓN REALIZADA:

1. Se envía carta persuasiva, al Representante Legal de la empresa **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS** donde se solicita información del trabajador querellante **JUAN FRANCISCO GONZALEZ RUMBO**, quien emite respuesta y niega conocer al querellante que no es, ni ha sido trabajador de la empresa, y envía una relación de sus trabajadores, donde aparece el mencionado querellante señor **JUAN FRANCISCO GONZALEZ RUMBO**.
2. Que mediante Auto No.1914 del 24 de noviembre de 2021, se reasignó conocimiento del expediente al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **EDUARDO IGNACIO MOGOLLON ROSALES**.

Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se archivan unas averiguaciones preliminares"

3. Que mediante Auto No. 0564 del 1° de abril de 2022, se reasigno conocimiento del expediente al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE MONTERO**.

DOCUMENTACIÓN ALLEGADA:

Respuesta de la empresa **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS**, donde niega conocer al querellante

- Relación de trabajadores de la empresa **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS**.
- Copia del certificado de existencia y representación legal.

Observada la carga de la prueba, donde el querellante no presenta prueba alguna que permita probar la relación laboral con la empresa **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS**, y esta por su parte niega toda relación con el querellante afirmando que: "(...) *Notificamos ante esta entidad territorial que esta información no es cerca debido a que la persona quien suministra la información no corresponde a ningún trabajador nuestro (...)*; se deslumbra que, para el Ministerio del Trabajo, le es imposible continuar con el presente caso por existir controversia entre las partes; quedando las partes en libertad de acudir a las instancias judiciales competentes para dirimir el conflicto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Por lo antes expuesto el despacho considera pertinente preferir el auto de cierre de la presente Función Preventiva conforme al núm. 1 del art 3 de la Ley 1610 de 2013, y aplicar (Mencionar alguna de las alternativas: 1). Citación para audiencia de conciliación. 2). Programar una inspección preventiva, de acuerdo con la metodología señalada en el memorando de febrero de 2020. 3). Archivo por Desistimiento expreso. Se deberá cargar el documento en el Sistema. 4). Archivo por desistimiento tácito. Se deberá cargar el acto administrativo correspondiente, según el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 5). Averiguación Preliminar o un Procedimiento Administrativo Sancionatorio)

Por lo antes expuesto el despacho considera pertinente preferir el auto de cierre de la presente Función Preventiva conforme al numeral 1 del art 3 de la Ley 1610 de 2013, y, en consecuencia, **EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. Preferir auto de cierre de la función preventiva adelantada en el expediente 02EE202041060000083608 contra la empresa y/o sociedad **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS** identificado con NIT: 900.011.599 – 1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano **JUAN FRANCISCO GONZALEZ RUMBO**, de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra el **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS** identificado con NIT: 900.011.599 – 1 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados en los términos de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

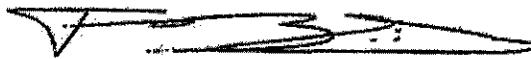
Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se archivan unas averiguaciones preliminares"

- Al señor **JUAN FRANCISCO GONZALEZ RUMBO**, al correo electrónico mefg2008@gmail.com con dirección en la Calle 24 No. 30-116 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.
- Al **CENTRO RECREACIONAL LAS VEGAS** identificada con NIT: 900.011.599 – 1 y ubicado en la Calle 44 No. 22 – 48 de la ciudad de Barranquilla, con correo electrónico dfuentes@lasvegasrecreaciones.com.co

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 10 días del mes de Junio de 2022



FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE MONTERO
Inspector de Trabajo y Seguridad
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: F. Bustamante
Revisó/Aprobó: E. García.

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 2 Dirección Errata <input type="checkbox"/> 1 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 2 Faltado <input type="checkbox"/> 1 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 2 Apatado Clausurado	<input type="checkbox"/> 1 2 No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1 2 No Reclamado
Observaciones:		
C.C. 8.694.780		
Centro de Distribución:		
C.C. 14 JUL 2022		
Observaciones:		
Nombre del Distribuidor:		
EDGAR FERNANDEZ NO EXISTE EL N.º		
Año Mes Día		
2022 07 14		
C.C. 2948		
Observaciones:		